

Ontario-Montclair SD

Pólítica de la mesa directiva

Estudiantes

BP 5117 (a)

ASISTENCIA ESCOLAR ENTRE DISTRITOS

La mesa directiva reconoce que los padres/tutores de los estudiantes que residen en un distrito pueden, por una variedad de motivos, elegir inscribir a su hijo en una escuela en otro distrito.

(cf. 0520.3 - Title I Program Improvement Districts)

(cf. 5111.12 - Residency Based on Parent/Guardian Employment)

(cf. 5116.1 - Intradistrict Open Enrollment)

(cf. 5118 - Open Enrollment Act Transfers)

La mesa directiva OMSD puede entrar en un acuerdo con cualquier otro distrito, por un término que no exceda el año actual y/o los años escolares que preceden inmediatamente, para la asistencia escolar entre distritos de los estudiantes que son residentes del distrito. (Código Educativo sección 46600). Las solicitudes para los permisos de asistencia entre distritos deben presentarse de manera anual y se deben presentar el día 15 de enero o antes, de cada año escolar, para el año escolar próximo para obtener el estado de prioridad.

El acuerdo deberá especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permitirá o denegará la asistencia entre distritos. También puede contener normas acordados por ambos distritos para la nueva solicitud y / o revocación del permiso del estudiante. (Código de Educación sección 46600)

Una vez recibido el permiso para trasladarse al distrito que ha sido aprobado por el distrito correspondiente del estudiante o al recibir una petición por escrito del padre / guardián de un estudiante del distrito que desea inscribirse en otro distrito, el superintendente o persona designada revisará la petición y puede aprobarla o denegarla sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Debido a que el distrito admite estudiantes de acuerdo con el programa del distrito de elección, el superintendente o su designado no admitirán estudiantes basado solamente en los permisos de asistencia entre distritos conforme a la sección 46600-46611 del Código de Educación excepto bajo circunstancias extraordinarias.

El superintendente o persona designada mantendrá un registro de peticiones de admisión que contenga todo lo siguiente: (Código de Educación 48313)

1. El número de peticiones concedidas, denegadas o retiradas y para las peticiones denegadas, el motivo de la denegación
2. La cantidad de estudiantes trasladados fuera y dentro del distrito conforme a este programa
3. La raza, el origen étnico, el género y el distrito de residencia para cada estudiante en el artículo # 2 anteriormente mencionado
4. El número de estudiantes en el punto # 2 anteriormente mencionado que están clasificados como estudiantes con discapacidades

El Superintendente o persona designada deberá informar a la mesa, en una reunión programada regularmente, la información especificada en los puntos # 1-4 anteriormente mencionados. Para el 15 de mayo de cada año, el superintendente o persona designada proporcionará la misma información, así como también información sobre el estado del distrito como distrito escolar de elección en el próximo año escolar, a cada distrito escolar geográficamente adyacente, la oficina de educación del condado, el Departamento de Educación de California y el Departamento de Finanzas. (Código de Educación sección 48313)

El informe a la mesa y otras agencias también incluirá un resumen de las excepciones de auditoría, si hay alguna, como resultado de la revisión de cumplimiento de los componentes del programa del distrito de elección, realizado como parte de la auditoría anual del distrito. (Código de Educación sección 48301, 48313)

ASISTENCIA ESCOLAR ENTRE DISTRITOS (continuación)

El distrito no proporcionará transporte más allá de cualquier zona de asistencia escolar. Bajo petición, el superintendente o la persona designada pueden autorizar el transporte para los estudiantes trasladados entre distritos hacia y desde las paradas de autobús designadas dentro de la zona de asistencia si hay espacio disponible.

Límites en cantidad de estudiante trasladados fuera del distrito al distrito de elección

El superintendente o su designado pueden limitar la cantidad de traslados de estudiantes fuera del distrito a un distrito escolar de su elección basado al porcentaje de la asistencia diaria tal como se especifica en la Sección 48307 del Código de Educación.

Además, las transferencias fuera del distrito pueden estar limitadas durante un año fiscal cuando el Superintendente de Escuelas del Condado le ha otorgado al distrito una certificación de presupuesto negativo o cuando el Superintendente del Condado ha determinado que el distrito no cumplirá con los estándares y criterios del estado para la estabilidad fiscal en el año fiscal posterior, exclusivamente como resultado de las transferencias de estudiantes de este distrito a un distrito escolar de su elección. (Código de educación sección 48307)

(cf. 3100 - Budget)

(cf. 3460 - Financial Reports and Accountability)

El distrito puede negar un traslado de un estudiante fuera del distrito a un distrito escolar de elección si la mesa determina que el traslado impactaría negativamente un plan de desagregación del distrito por orden judicial o voluntario. (Código de educación sección 48301)

Un estudiante que haya sido determinado por el personal del distrito, ya sea del distrito correspondiente o del distrito escolar donde se propone la inscripción, haya sido víctima de hostigamiento, según se define en la Sección 48900 (r) del Código de Educación, cometido por un estudiante del distrito escolar correspondiente, se le dará prioridad para la asistencia entre distritos, a petición del padre.

No se le debe prohibir a un hijo de un padre / tutor activamente prestando servicio militar, que se transfiera fuera del distrito a un distrito escolar de su elección, si el otro distrito escolar aprueba la solicitud de transferencia. (Código de educación sección 48301)

(cf. 6173.2 - Education of Children of Military Families)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

41020 Annual district audits

46600-46611 Interdistrict attendance agreements

8204 Residency requirements for school attendance

48300-48316 Student attendance alternatives, school district of choice program

48350-48361 Open Enrollment Act

48900 Grounds for suspension or expulsion; definition of bullying 48915 Expulsion; particular circumstances

48915.1 Expelled individuals: enrollment in another district 48918 Rules governing expulsion procedures

48980 Notice at beginning of term

52317 Regional occupational center/program, enrollment of students, interdistrict attendance

ATTORNEY GENERAL OPINIONS

87 Ops.Cal.Atty.Gen. 132 (2004)

84 Ops.Cal.Atty.Gen. 198 (2001)

COURT DECISIONS

Walnut Valley Unified School District v. the Superior Court of Los Angeles County, (2011) 192 Cal.App.4th 234 Crawford v.

Huntington Beach Union High School District, (2002) 98 Cal.App.4th 1275

Management Resources: CSBA PUBLICATIONS

Transfer Law Comparison, Fact Sheet, March 2011 WEB SITES

Pólítica:

DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Adoptada: